

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para en la capital de provincia y en los demás pueblos de la provincia, y desde los cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que diere de las mismas; pero las de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso en el Boletín del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia conmutan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 182.

La Junta provincial de Amillaramientos de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«La Comisión especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas con fecha 9 del que rige me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: A pesar de haber trascurrido con exceso el plazo concedido á los pueblos por V. E. en la circular de 6 de Setiembre próximo pasado para recoger las cédulas declaratorias de riqueza, acuden hoy varias Juntas municipales en demanda de nueva próroga, y esta Dependencia, considerando inatendible tal pretension é inspirándose en la orden de la Direccion de 29 de Agosto último, cree oportuno dirigirse á V. E. á fin de proponerle se sirva conmutar á las Juntas de los pueblos que se expresan en la lista que es adjunta con la multa que estime conveniente si en término muy perentorio no remiten á esta Comisión la certificación á que se refiere el artículo 59 del Reglamento.—V. E., sin embargo, acordará lo que juzgue más procedente.»

Lo que traslado á V. E. á fin de que por la autoridad de su digno cargo se impongan las multas que el Reglamento de Amillaramientos le autoriza á los pueblos que expresa la adjunta relación que tengo el honor de acompañar.

Nota de los pueblos que han dejado de presentar las Cédulas declaratorias de riqueza.

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anie-

vas, Arenas, Argoños, Arnauero, Arredondo, Bareyo, Bárcena de Pié de Concha, Bárcena de Cicero, Cabezon de Liébana, Cabezon de la Sal, Camargo, Camaleño, Campó de Yuso, Campó de Suso, Cártes, Castañeda, Castro ó Cillorigo, Castro-Urdiales con Sámuno, Cayon, Cieza, Colindres, Comillas, Corvera, Corrales de Buelna, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Herreñas, Lamason, Laredo, Liendo, Limpias, Liérganes, Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Marquesado de Argüeso, Mazcuerras, Medió Cudeyo, Miengo, Miera, Mollado, Noja, Ongayo, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polanco, Polaciones, Potes, Puenteviego, Ramales, Rasines, Reocin, Reinosa, Rionansa, Riotuerto, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Rozas (Las), Ruate, Ruiloba, Ruesga, Santa Cruz de Bezana, San Felices de Buelna, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santurde de Reinosa, Santurde de Toranzo, Santillana, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Soba, Soblózano, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Valdáliga, Valdeola, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Valle de Cabuérniga, Vega de Liébana, Vega de Pañ, Villaescusa, Villacarriado, Villafufre, Villaverde de Trucíos, Voto, Udías.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes que en la preinserta relacion se indican, que si en el preciso término de cinco días no cumplen con el servicio que se les reclama les exigiré la multa de veinte y cinco pesetas en que desde luego quedan conminados con arreglo á lo dispuesto en el caso 3.º del artículo 202 del Reglamento de los Amillaramientos.

Santander 11 Octubre de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

Circular núm. 183.

El día 21 del corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga, ante la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de ciento setenta y tres pies de roble derribados por el viento en el monte Treceño, y bajo el nuevo tipo de 1,500 pesetas, en que fueron valorados con sus leñas y cortezas.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de

regir en la referida subasta para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 11 de Octubre de 1879 — El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuase expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander.

Lebeña, con Arancel de 2 miriámetros: Presupuesto anual, 4,200 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 700 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1879.—El Director general, *El Barón de Covadonga*.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Lebeña, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del día 10 de Junio de 1879.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, Bustamante, Gutierrez y Zorrilla, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Declarar incapacitados para ejercer los cargos de Concejales del Ayuntamiento de Villacarriado á D. Fernando Muñoz Mazorra y D. Manuel Cid Herrera, elegidos para los propios cargos en las últimas elecciones verificadas para la renovacion de aquel Ayuntamiento.

Remitir al Ayuntamiento de Santillana el proyecto de construccion de una casa-escuela en aquella villa, formado por el Arquitecto provincial, advirtiéndole que al acordar sobre el asunto tenga presente la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877 y reglamento para su ejecucion de 6 de Julio del mismo año.

Emitir el informe correspondiente con arreglo á lo que resulta de los expedientes respectivos en los recursos de alzada interpuestos contra los fallos de la Comisión que declararon soldados á los mozos Valentin Gutierrez y Gutierrez y Valentin Fernandez y Fernandez, quintos por los Ayuntamientos

de Polaciones y Molledo respectivamente, en el reemplazo del ejército del año actual.

Desestimar la exposicion de D. Francisco Rubin de Celis, vecino de Villafuere, pidiendo que se declare nulo el voto del Alcalde de aquel Ayuntamiento emitido en la sesion en que trató la corporacion municipal de la exencion alegada por el mozo Gregorio Mora Gutierrez, del reemplazo del año actual; y ordenar al mismo Ayuntamiento que proceda á nueva votacion sobre la referida exencion para resolver el empate ocurrido en aquella sesion.

Desestimar las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos de la Junta general de escrutinio del Ayuntamiento de Reinosa, declarando con capacidad, para ejercer los cargos de Concejales del mismo Ayuntamiento, á los electos D. Ramon Muñoz Obeso y D. Ramon Obeso y Olmo.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que procede desestimar la reclamacion interpuesta por D. Manuel Revilla Oyuela, vecino de Torrelavega, contra un acuerdo de este Ayuntamiento, por el que desestimó las solicitudes de aquel pidiendo que se le adjudicase por el precio de su tasacion un soportal sito en la plaza Mayor de aquella villa.

Que asimismo procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Bedoya, vecino de Camaleño, contra un acuerdo de este Ayuntamiento por el que le ordenó que dejase en abertal un terreno situado en el punto denominado Tras el Cabo.

Que procede revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo por el que concedió á D. Leoncio Cobo un terreno comunal en el sitio de Mirameruelo, del pueblo de Agüero.

Que debe desistir del requerimiento hecho al Juzgado de primera instancia de Villacarriedo en el conocimiento de la causa que en el mismo se sigue á Manuel Diego Madrazo y otros vecinos de aquella villa sobre corta fraudulenta de leñas.

Que procede cursar en la forma conveniente la apelacion interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por varios Concejales del Ayuntamiento de Valdeprado en el expediente sobre sorteo para la renovacion de la mitad de los Concejales del mismo Ayuntamiento.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
de la  
**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**DEUDA PÚBLICA.**

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 del actual, la Junta de la Deuda ha acordado que el dia 20 del mismo se celebre una subasta para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

En su consecuencia, todos los que quieran interesarse en dicha subasta con arreglo á las condiciones y modelo que se insertan en el anuncio de la *Gaceta de Madrid* del 9 del actual, pueden presentar los depósitos y pliegos de proposiciones en esta Administracion económica en los dias 13 al 15 del presente mes.

Lo que por acuerdo de la Junta se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público. Santander 13 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

En cumplimiento de lo determinado en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 20 del corriente se verifique ante la misma la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

En su consecuencia, todos los que quieran interesarse en dicha subasta, deberán presentar en esta Administracion económica los pliegos de proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, hasta el 16 del actual, así como los depósitos de garantía de sus proposiciones, consistentes en el 1 p.l. del valor nominal de las mismas, advirtiéndose que los títulos de renta perpétua que ofrezcan en ellas han de contener el cupon corriente, ó sea el vencido en 31 de Diciembre próximo venidero los del exterior, y 1.º de Enero siguiente los del interior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la mencionada subasta se hallan insertas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 9 del corriente mes, á las cuales deberán ceñirse estrictamente los que en ella se interesen.

Lo que por acuerdo de la Junta de la Deuda pública se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público.

Santander 13 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

*Modelo de proposicion que se cita.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de .... pesetas .... céntimos nominales en títulos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de ... pesetas .... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Número de títulos.	Serías.	Numeracion.	Importe de cada serie. Pesetas Cts.

**ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.**

En los almacenes de esta Administracion existen hace ya más de seis meses los bultos que abajo se expresan sin que sus dueños hayan pedido su despacho; en su consecuencia se invita á los mismos para que se presenten á verificarlo en el término de 20 dias; pasados los cuales sin haberlo realizado la Administracion procederá á formar el oportuno expediente de abandono.

	Peso bruto. Kilogramos.
1 baul: Mateo Felipe.....	46
1 Idem: Francisco Pelaez.....	27
1 Idem: sin rótulo.....	35
1 maleta: sin idem.....	4
1 Idem: idem.....	43
1 Idem: idem.....	10
1 petate: idem.....	11
1 caja: G. Muñoz.....	37
1 Idem: G. D.	

Santander 6 de Octubre de 1879.—  
Domingo Lopez. 3-3

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.**

**VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE SAINT NAZAIRE**

Capitan Galland,

Saldrá de Santander el 22 de Octubre

PARA

**SAN THOMAS,**

**LA HABANA Y VERACRUZ**

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.º Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

2.º Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Jamaica (Kingston) y la línea de Marsella á Colon.

El magnífico vapor de 3,300 toneladas y 900 caballos

**VILLE DE PARIS**

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 de Octubre

**PARA COLON (SIN TRASBORDO),**

con escalas en

isla Madera (Funchal,) Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curaçao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacifico y América Central.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE BREST**

Capitan Traub, teniente de navío,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Octubre

**PARA SAN NAZARIO,**

PROCEDENTE DE

Veraeruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de de primera clase, de 3,000 toneladas y 660 caballos

**SAINT SIMON**

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Octubre

**PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,**

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

**NUOVA LINEA DE MARSELLA Á COLON-PANAMA.**

El nuevo vapor de primera clase, de 3,000 toneladas y 500 caballos

**VILLE DE MARSEILLE**

Capitan Reculeux,

Saldrá de Marsella el 12 de Octubre, de Barcelona el 13, de Málaga el 15 y de Cádiz el 16

**PARA COLON-PANAMA**  
con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira y Puerto Cabello, tocando á su regreso en Savanilla, Jacmel, Mayagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Málaga, Barcelona y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA IDA en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía *Chargeurs Reunis* para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires.

A LA IDA Y A LA VUELTA en San Thomas con la línea de la Habana y de Veraeruz.

EN Colon CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se harán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

**Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse**

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.º

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y M-RANDA, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salin y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre. 12-1

**VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA**  
PARA LA HABANA

en viaje extraordinario, para carga y pasajeros solamente.

Saldrá de Santander el 5 de Noviembre el vapor español

**CORUÑA.**

Le despachan sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPANIA.

*Pérdida de una yegua roja y de su cria.*

Desde el dia 26 de Setiembre se ha extraviado, desde Reinosa al puerto de Saja, una yegua de 7 cuartas y 1 pulgada, roja, con una estrella pequeña en la frente y marco en un cuarto UZ, unidas.

La cria es un potro de cinco meses que tiene un pié calzado y el hierro del Estado.

D. Cástor Ortega, dueño de dichos animales, gratificará á quien le dé noticia de ellos, en Carrejo, pueblo de esta provincia. 4-2

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.  
Calle de Carbajal, núm. 4

PARIS L. LEGRAND PROVIEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS Paris, 207, rue Saint-Honoré, 207, Paris

**JABON-ORIZA**

Produce una espuma fina y abundante con todas las aguas. El mejor y mas suave de todos los jabones de tocador (dice el Dr. O. REYBEL); indispensable para conservar al cutis su flexibilidad y dulzura.

**CREMA-ORIZA** para blanquear, suavizar y refrescar el cutis

**ORIZA-LACTE** contra las pecas y las arrugas.

**AGUA TONICA QUININA LEGRAND Y POMADA CON BALSAMO DE CORTIN**

Preparaciones segun las fórmulas del Dr. CHOMEL para el aseo de la cabeza, regenerar los cabellos, impedir su caída y hacerlos crecer en muy poco tiempo. En casa de los principales peluqueros y perfumistas de España y Francia.

## PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO.

### CONCESION GRATUITA.

#### Leñas con destino al consumo de los hogares.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Núm. de carros	Especie.	Tasacion — Pts.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo. Meses.	Sitio y límites.
100	Candina.	Liendo.	Liendo.	600	Encinay madroño.	600	Entresaca.	3	Relojo: N. camino viejo, E. jurisdiccion de Guriezo, S. hoyo de Cobazos y O. carretera de Cueva Serán.
100	Idem.	Idem.	Idem.	400	Idem.	400	Idem.	Idem.	Cabañera: N. carretera Corteguera, E. id. de Egedo, S. carretera real y O. corta anterior de Vizuengo.
114	Pico el Fraile.	Padiérniga.	Junta de Voto.	36	Encina.	36	Poda.	2	Pico el Fraile: N. Carasa, E. Marron, S. Peña el Fraile y O. trecha que sube á la peña.
116	Los Campos.	San Bartolomé.	Idem.	30	Haya.	30	Idem.	Idem.	Los Campos: N. Linten de los Campos, E. Peñas, S. Castro de los Cmpos y O. carretera.
117	Costal y Encinedo.	San Mamés.	Idem.	40	Roble y encina.	40	Idem.	Idem.	Encinedo: N. posesion particular, E. y S. jurisdiccion de Llanéz y O. sierra.
118	Caburrado.	San Miguel y San Pantaleon.	Idem.	400	Encina agracio y madroño.	400	Poda de la primera y entresaca de la segunda.	3	Cañao y Sumasguias: N. regato, E. Trecha de la Fuente, S. sierra calva y O. terreno particular.
121	Osero y los Hoyos.	Secadura.	Idem.	200	Encina y madroño.	200	Matarrasa.	Idem.	Osero y hoyos de la Peña: N. y O. terreno comun, E. y S. monte y sierra de San Miguel.
210	Robledal.	Bueras.	Idem.	20	Haya.	20	Entresaca.	2	Cantal: N., E. y S. sierra y O. carretera.
211	Rulabarca.	Carasa.	Idem.	100	Encina y madroño.	100	Idem.	3	Candiano: N. Trecha, E. carretera, S. Marron y O. Quemada.
212	Las Quebrantas.	Llanéz.	Idem.	16	Argoma.	16	Matarrasa.	2	Las Mazas: N., E., S. y O. sierra calva.
213	Ocina.	Nates.	Idem.	40	Roble.	40	Poda.	Idem.	La Horeada: N. carretera, E. ria del mar, S. Rada y O. carretera.
214	Rulabarca.	Rada.	Idem.	30	Idem.	30	Idem.	Idem.	Rulabarca: N. y E. carretera, S. sierra y O. regato.

NOTA. Las cortas á matarrasa y por entresacas se refieren á arbustos, debiéndose respetar todo árbol y las matas de roble y haya. No se cortará árbol alguno que no haya sido señalado, ni se permitirá descabezar ni podar otros que los que hubiesen sufrido ya estos tratamientos.

#### Maderas con destino á atenciones vecinales que se conceden por el precio de tasacion.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Petitionarios.	Núm. de árboles	Especie.	VOLÚMEN.		Tasacion — Pts.	Término para ejecutar el aprovechamiento. Meses.	Sitios del monte en que están señalados los árboles.	Objeto de la peticion.
						Metros.	Decímetros.				
100	Candina.	Liendo.	Ayuntamiento.	12	Roble.	3	710	90	1	Somonte.	Atenciones vecinales.
118	Caburrado.	San Miguel y San Pantaleon.	D. Juan Porres.	25	Idem.	4	630	140	2	Tania y Lluesa.	Reparacion de una casa.
211	Rulabarca.	Carasa.	Fausto Collado.	50	Idem.	9	520	288	Idem.	Luchas, Los Vaos y Jarramiana.	Idem.

## Maderas para subasta.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Núm. de árboles.	Especie.	VOLÚMEN.		Tasa- ción con sus le- ñas y corle- zas. Pts.	Término para ejecutar el apro- vecha- miento. Meses.	Sitios del monte en que están se- ñalados los ár- boles.	Ayuntamientos.	Día y hora que se ha de celebrar la subasta.
					Metros.	Decíme- tros.					
116	Cueva.	San Bartolomé.	14	Haya.	6	670	85 2		Cueva y Los Cam- pos.	Junta de Voto.	El día 15 de Noviembre á las dos de la mañ- na ante el Alcalde.
118	Caburrado.	San Miguel y San Pantaleon.	9	Roble.	2	540	60 1		Tania y Lluesa.	Idem.	Idem.

NOTA. Los aprovechamientos se verificarán con sujecion á los pliegos de condiciones publicados en el número 77 de este periódico oficial, correspondiente al día 2 del actual.

Santander 4 de Octubre de 1879.—V.° B.°—El Gobernador, Villalba.—El Ingeniero Jefe, Francisco Espinola.

## PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.

## CONCESION GRATUITA.

## Leñas con destino al consumo de los hogares.

Núm. del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Ayuntamiento en que radican.	Núm. de carros.	Especie.	Ta- sa- ción — Pts.	Modo de verificar el aprovecha- miento.	Tiem- po con- cedido para ejecu- tarlo. Meses.	Sitio y límites.
239	Rumanzano.	Revilla.	Camargo.	80	Roble y carrasco.	80	Poda de la 1.ª y ma- tarrasa de la 2.ª	3	Rumanzano: N., E., S. y O. posesiones particulares.
241	Emperador.	Camargo.	Idem.	60	Carrasco.	60	Matarrasa.	Idem.	Emperador: N., E., S. y O. posesiones particulares.
244	La Verde.	Herrera.	Idem.	45	Idem.	45	Idem.	Idem.	La Verde: N., E., S. y O. posesiones particulares.
251	Rivas.	Igollo.	Idem.	30	Roble.	30	Poda.	2	Bañadero del Javalí: N. Cueva la Zorra, E. carre- tera, S. sierra calva y O. monte Azoños.
251	Verde Vieja.	Idem.	Idem.	30	Carrasco.	30	Matarrasa.	Idem.	La Verde: N. fincas par- ticulares, E. id., S. tér- mino de Camargo y O. sierra.
526	Rio Jadio y Cabidos.	Escobedo.	Idem.	120	Argoma.	120	Idem.	3	Rio Jadio y Cabidos: N. Los Costales, E. Jadio, S. tér- mino de Quijano y O. To- lbrera.
566	Guspedrin.	Arce.	Pielagos.	100	Roble.	150	Poda.	Idem.	Fuente de las Sembradas: N. Guspedrin, E. Fuente de la Taza, S. Fuente Roque y O. sierra calva.
567	Costal y Jomizo.	Barcenilla.	Idem.	100	Idem.	150	Idem.	Idem.	Costal y Jomizo: N. Copen- cos, E., S. y O. término de Quijano.
568	Canal mayor.	Boó.	Idem.	48	Idem.	70	Idem.	2	Canal mayor y Plantío: N. término de Mortera, E. propiedad de D. Luis Ve- larde, S. carretera y O. sierra calva.
569	Meriego.	Carandía.	Idem.	120	Idem.	180	Idem.	3	Traviesas: N. carretera de las Traviesas, E. térmi- no de Vargas, S. rio Pas y O. poda del año an- terior.
572	Socobio.	Oruña.	Idem.	100	Idem.	150	Idem.	Idem.	Regato de la Mala posad- ría: N. carretera del Bar- dal Redondo, E. carrete- ra de la Cruz, S. id. del Socobio y O. Pental.
573	Carceña.	Parbayon.	Idem.	200	Idem.	400	Corta por el pié de 50 troncos secos é inmaderables.	Idem.	Tresasientos y Porciles.

(Se continuará.)